



200 AÑOS  
BICENTENARIO  
Primer Centro de Independencia  
El Salvador (1811 - 2011)

**DISTRIBUIDO**

FECHA: 09 FNE 2012  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD



**CONTRATO FOSALUD No. 105/2011**

(Licitación Pública No. 13/2011)  
(Resolución de Adjudicación No. 25/2011)

**"RENOVACIÓN PARCIAL DE FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD"**

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once y por ende presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte [REDACTED]

[REDACTED] Apoderado Especial de Administración de la Sociedad "DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.", que puede abreviarse DIDEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio de con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante los oficios notariales de José Antonio Meléndez Prado inscrito bajo el número CIENTO DIECIOCHO del Libro VIGESIMO SEXTO en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Comercio a los diecisiete días de enero de mil novecientos cincuenta y dos. b) Testimonio de Escritura Publica de Aumento de Capital de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador a las veintun horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco ante los oficios del notario Francisco Salvador Tobar, inscrito bajo el número NOVENTA Y CINCO del Libro VIGÉSIMO QUINTO del Registro de Comercio que llevó el Juzgado Segundo de lo Civil de Comercio a los veintinueve días del junio de mil novecientos sesenta y seis. c) Testimonio de Escritura Publica de Modificación de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador a las nueve horas y veinticinco minutos del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres ante los oficios notariales de Fidel Chávez Mena inscrito bajo el número TREINTA Y OCHO del Libro TRIGESIMO QUINTO del Registro de Comercio que llevó el Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio a los veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres. d) Testimonio de Escritura Pública Modificación del Pacto Social de la Sociedad de Aumento de Capital, torgado en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día siete de marzo de mil novecientos noventa antes los oficios notariales de José Roberto Merino Garay inscrito en el Registro de Comercio NÚMERO CUARENTA Y CUATRO del Libro SETECIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Comercio a los cinco días de julio de mil novecientos noventa. e) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día once noviembre de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay, mediante el cual se incorpora íntegramente el texto del Pacto Social, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y TRES del Libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación, y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la dirección, gestión y administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva integrada por dos Directores Propietarios y dos Directores Suplentes, o de un Administrados Único Propietario y un

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)  
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador  
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742  
[www.fosalud.gob.sv](http://www.fosalud.gob.sv)

0000476

Administrador Único Suplente, corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva, o al Administrador Único Propietario o a los que hagan sus veces ejercer la administración de todos los bienes y negocios de la sociedad, la Representación Legal, Judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, y que durarán en sus funciones cinco años. f) Certificación de punto de acta de elección de la Junta Directiva, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diecisiete de abril de dos mil nueve, fue elegido Administrador Único Propietario el Señor Jorge Eduardo Díaz Salazar, para un período de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, con el número SETENTA Y NUEVE del libro DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades el día veintisiete de abril de dos mil nueve. g) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración, otorgado en la Ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y diez minutos del día dieciocho de enero de dos mil diez, ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay, inscrito en el Registro de Comercio con el Número SESENTA Y CINCO del Libro UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, el día veintidós de enero de dos mil diez, mediante el cual se me faculta para otorgar actos como el presente, razón por la cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "RENOVACION PARCIAL DE FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD", a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLON	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	Valor Unitario (Iva Incluido)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
2	Microbuses Toyota Haice, Turbo Diesel, Techo Alto, Carrocería Ancha, con capacidad para 16 pasajeros, 4 puertas, Modelo KDH222L-LEMDY, año 2012.	C/U	2	US\$42,534.28	US\$85,068.56
	<b>TOTAL</b>				<b>US\$85,068.56</b>

**ESPECIFICACIONES TECNICAS:** DOS MICROBUSES TOYOTA HIACE, TURBO DIESEL, TECHO ALTO, CARROCERIA ANCHA con capacidad para dieciséis pasajeros, CUATRO PUERTAS, MODELO KDH222L-LEMDY AÑO DOS MIL DOCE, COMPLETAMENTE NUEVOS, con las siguientes características: MOTOR Y CHASIS: Motor diesel, Turbo Diesel, dieciséis válvulas, dos mil quinientos c.c., cuatro cilindros, potencia máxima de ciento uno H.P., Torque doscientos sesenta N.M, Dirección hidráulica, Transmisión mecánica de cinco velocidades, Suspensión delantera de horquillas oscilantes dobles con resortes de barra de torsión, Suspensión trasera de eje rígido con resortes de hojas semielípticas, Protección anticorrosiva, Protección contra malos caminos, **MEDIDAS Y CAPACIDADES:** Largo: cinco mil trescientos ochenta mm, Ancho: mil ochocientos ochenta mm, Altura: dos mil doscientos ochenta y cinco mm, Capacidad tanque de combustible: dieciocho punto cinco galones, Capacidad para dieciséis pasajeros, **DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD:** Frenos de disco adelante y tambor atrás, - Barra estabilizadora adelante, Cinturones de seguridad, - Descansa cabeza delanteros, - Parabrisas laminado de color, Vidrios laterales con protección UV, Aviso de falta de combustible, Aviso de puertas abiertas, Aviso de luces encendidas y llaves olvidadas, Tercera luz de freno, Alarma de seguridad instalada en plaza, Extintor, Triangulo cintas reflectivas, Contrato de GPS por un año, **INTERIOR:** Doble unidad de aire acondicionado, Vidrios eléctricos en puertas delanteras, Cierres central para la cuatro puertas, Radio MP3 y dos parlantes, Timón de polipropileno, Tapicería de tela en asientos con forros de vinil, Alfombrado de vinil, Tres asientos delanteros, Palanca de velocidades en tablero, Velocímetro Km /hora, Medidor de distancia, Reloj digital, Abridor remoto de la tapa de combustible, Porta vasos, Dos viseras tapasol, Ceniceros, Encendedor de cigarrillos, Estuche de herramientas, Manual de instrucciones en español, **EXTERIOR:**

Llantas radiales 195R15-C (cinco), Copas completas (cuatro), Loderas adelante y atrás, Dos espejos exteriores, Limpiavidrios delantero y trasero, Bompers delantero y trasero de polipropileno, Gancho de remolque adelante, Loderas, Seguro por un año las cuales aplican las siguientes cláusulas especiales: a) Cobertura para personas menores de veintidós años de edad y/o con menos de un año de conducir con licencia sin cobro de prima adicional, b) participación en caso de robo 10/90. En adición al deducible establecido el asegurado participara con el 10% de la indemnización determinada y la compañía será responsable por el 90% complementario, c) Reinstalación automática de suma asegurada. La prima adicional será descontada al momento de la liquidación del reclamo, d) Gastos legales, hasta la suma de \$ 50.00 e) Gastos de Grúa, hasta la suma de \$ 500.00, f) Asistencia GRATIS, solamente para vehículos clase A y B g) Cobertura adicional por muerte accidental e invalidez permanente a consecuencia de accidentes de tránsito del vehículo asegurado, hasta por \$ 3,000.00, para el conductor. Queda excluida de esta cobertura las motocicletas y las unidades que solamente se aseguren contra daños a terceros h) Responsabilidad Civil en Exceso, sin cobro de prima, hasta la suma de \$ 2,500.00 i) Responsabilidad civil cruzada y j) Reembolso de gastos de transporte sin cobro de prima, a partir desde el momento en que se le confirme al cliente que es pérdida total, hasta el momento de su liquidación, por el uso de taxi o vehículo similar al asegurado, hasta un límite máximo de \$ 350.00, el cual se hará efectivo al momento de realizarse la liquidación de pérdidas totales, siempre y cuando presente los respectivos comprobantes de gastos. Los logotipos de acuerdo a requerimiento del cliente (según bases de licitación), Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo por treinta y seis meses o ciento un mil kilómetros. (lo que ocurra primero). Color disponible: Blanco. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 13/2011 "RENOVACION PARCIAL DE FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD", a) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día catorce de noviembre de dos mil once, b) Las Garantías, c) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista se compromete a cumplir la condición especiales siguientes: Que todo bien que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberá ser nuevo, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica, si se tratare de un producto nuevo; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricante. El Contratista evidenciará que los bienes adjudicados son totalmente nuevos y de calidad, por lo que se hace necesario que demuestre que los bienes solicitados cumplen los requerimientos mediante la documentación técnica correspondiente. El Contratista deberá de incluir en los bienes adjudicados todos aquellos dispositivos adecuados para su operación, aunque éstos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas aquí detalladas. El Contratista deberá presentar garantía del distribuidor contra cualquier desperfecto de fábrica vigente, por un período de treinta y seis meses o al haber cumplido los cien mil Kilómetros de recorrido, o lo que ocurra primero, con derecho a una revisión a los primeros mil Kilómetros, además debe de incluir el mantenimiento preventivo de la unidad por el mismo período o cien mil kilómetros. El FOSALUD a través del Departamento de Comunicaciones entregará en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato al contratista, los artes finales en formato digital e impreso del LOGO DE FOSALUD descrito en el Anexo 1-A de las bases, con las medidas exactas y el diseño que se elaborara e instalara en los vehículos, impresión en vinil adhesivo del LOGO DE FOSALUD (en la parte trasera) pintado en color azul bandera y aqua, deben elaborarse con vinil adhesivo en tipo troquelado con pintura duradera, con las medidas de diecisiete centímetros por sesenta centímetros ubicación parte trasera de los vehículos y dos rótulos con LOGO INSTITUCIONAL (en las puertas delanteras) deben elaborarse con vinil adhesivo, con las medidas cincuenta por veintiocho centímetros, El contratista debe presentar al administrador de contrato muestras impresas a fin de verificar el color exacto de los rótulos antes mencionado. EL CONTRATISTA incluye en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptara ningún recargo adicional por detalle fortuito, además de lo señalado en cuanto a la entrega, el contratista incluye en sus costos gastos aduanales y de traslado y/o de transporte y demás, también incluye el costo de programa de mantenimiento preventivo y correctivo para cada vehículo para un período similar al comprendido para la garantía de fabricante requerido. EL CONTRATISTA garantizará los repuestos y/o partes sustituidas por un período igual al comprendido para la garantía de buen

funcionamiento y calidad de bienes, así como su compromiso de informar por escrito al Jefe de Transporte de FOSALUD, sobre fallas de los vehículos, causadas por mala operación o negligencia en el uso de éstos, las cuales pueden ser detectadas mediante el mantenimiento del cual serán objeto. El Contratista deberá reponer en un plazo no mayor de treinta días calendario aquellos bienes que resultaren defectuosos dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. EL CONTRATISTA en la entrega de los bienes deberá incluir lo siguiente: matrícula, placas, tarjetas de circulación y un seguro contra robo y todo riesgo durante un periodo de doce meses. Y además de reponer en un plazo no mayor de treinta días calendario aquellos suministros que resultaren defectuosos de fábrica dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buen funcionamiento y Calidad de Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía el cual surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del DACI. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) el suministro adjudicado y contratado, en un periodo no mayor de 120 **días calendario**, contados a partir de la fecha de distribución del contrato respectivo, deberá incluir en su entrega lo siguiente: matrícula, placas, GPS, tarjetas de circulación y un seguro contra robo y todo riesgo durante un periodo de doce meses y el costo de programa de mantenimiento preventivo para cada vehículo. El Contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte de los Administradores del Contrato, de la cual remitirán la original a la Gerencia Financiera para efectos de Liquidación y copia al DACI, para efectos de anexar al expediente respectivo. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón será suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, la solicitud de prórroga deberá presentarse en el DACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$85,068.56)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO - TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO UNO - DOS DOS - UNO - SEIS UNO UNO CERO CINCO, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se hará con abono a cuenta en la Tesorería del Departamento Financiero Institucional del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que el Contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para tramite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolida por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total, facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera. La Gerencia Financiera recibirá facturas hasta el día dieciocho de cada mes, estas deberán estar previamente revisadas, firmadas y selladas por el Guardalmacén de Insumos Generales



del FOSALUD y los Administradores del Contrato; según se establezca en el contrato. Adicional debe presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el DACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el DACI del FOSALUD para que sea anexada al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido por el DACI con el Acta de Recepción Original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta Número [REDACTED] del Banco Agrícola a nombre de DIDEA, S.A. DE C.V., dirección de correo electrónico [jacruz@excelautomotriz.com](mailto:jacruz@excelautomotriz.com), teléfono: veintidós cincuenta y siete – once cincuenta y nueve. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de DIECISIETE MIL TRECE 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$17,013.71), equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de dicha fecha hasta **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO** posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. b) **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:** por un valor de **OCHO MIL QUINIENTOS SEIS 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$8,506.86)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del contrato; deberá presentarse en el DACI dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega total del suministro (según acta de recepción) y estará vigente durante el plazo de **TREINTA Y SEIS MESES o CIENTO MIL KILÓMETROS RECORRIDOS, LO QUE OCURRA PRIMERO** contados a partir de la recepción definitiva de los suministros a entera satisfacción. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS VEHICULOS.** La recepción de los vehículos se hará en Almacenes del Fosalud, ubicados, en Antigua al Matazano, atrás de las Canchas del Complejo Deportivo de la Constancia Soyapango, San Salvador, en un máximo de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la distribución del contrato. EL CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con el Administrador del

Contrato verificarán que los Bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el acta de recepción correspondiente. La empresa recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Administrador del Contrato, de la cual remitirá la original al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FOSALUD para efecto de revisión y liquidación. El acta deberá ir firmada por el Administrador del Contrato respectivo y el representante de la empresa que entrega con los sellos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Titular del FOSALUD, nombra mediante Acuerdo Institucional No. 72/2011, el Administrador del Contrato, nombrándose al Ingeniero Ludwing Morales Alegría Jefe de Servicios Generales del FOSALUD y al señor Oscar Cáceres Jefe de Transporte del FOSALUD, quienes tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis y el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos"; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buena calidad dentro del plazo acordado en este contrato; b) la mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) el contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No.13/2011, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el FOSALUD quién lo exime de rendir fianza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, Avenida Luis Poma y Prolongación Alameda Juan Pablo Segundo San Salvador, teléfono: veintidós cincuenta y siete – once ochenta y ocho, Fax: veintidós cincuenta y siete – once ochenta y siete. En fe de lo cual

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil once.



DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

**DIDEA**  
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

DIDEA, S.A DE C.V.  
"CONTRATISTA"